

Anexo

ARTICULO 26- COMBUSTIBLE:

Será de libre elección. Pudiendo a decisión del AMPPAC ser obligatoriamente el provisto oficial de la fecha en curso y no de otro origen. Debiendo AMPPAC comunicarlo con 9 días de antelación a la fecha de la competencia. En tal caso, el mismo podría ser controlado por muestreo y comparativa de densidad con el oficial de la fecha o envío a analizar su composición a laboratorios externos y su incumplimiento será pasible de sanciones deportivas (exclusión) y administrativas. En el caso de que la técnica decida realizar tal muestreo, del vehículo debe poder retirarse un mínimo de 3 litros para su control, en caso de no ser posible será Excluido. No se permitirá ningún agregado de sustancias que mejoren el octanaje y/o densidad.

El combustible será provisto por la FEMAD , marca AXION QUANTIUM mayor a 98 octanos , a cargo o no del piloto o concurrente compra mínima obligatoria 60 lts para la clase 1 , copa fiat 1,4 , TCM y FM ., y 80 lts para la clase 3 y Tc4000. Se deja expresa constancia, que bajo ninguna situación se permitirá ningún tipo de agregados químicos, o adulteración por cualquier sistema del mencionado combustible, y que los exámenes que a posterior se realicen, luego de cada competencia oficial , deberán encontrarse en un 100 % de acuerdo a las muestras retiradas del transporte. Se evaluara color y densidad ,también teniendo como opción analizar en laboratorios externos la cromatografía y la curva de computación entre el combustible de la referencia (del transporte) y la muestra del automóvil a controlar, su incumplimiento será pasible de sanciones deportivas (exclusión) y administrativas. En el caso de que la técnica decida realizar tal muestreo, del vehículo debe poder retirarse un mínimo de 3 litros para su control, en caso de no ser posible será Excluido.